

SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,
DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EXPEDIENTE: 213-2010
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS: CLAUDIA BLANQUICET MARRUGO Y RAMON BLANQUICET MARRUGO

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer -

Turbaco, 06 de diciembre de 2021

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

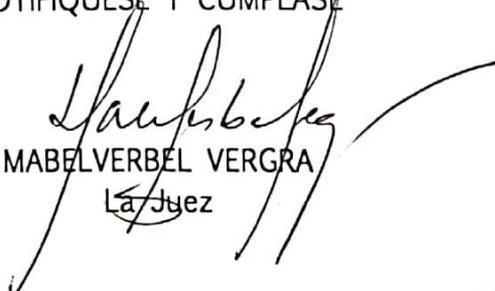
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR - DICIEMBRE SEIS
(06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

CUESTION UNICA: APROBAR la anterior adición a la liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABELVERBEL VERGRA
La Juez

GL.

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 34 de fecha 15 de Diciembre de 2021.
Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.